

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**Nº 520-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 02 de julio de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 329-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 02 de julio de 2024 y el Acuerdo N° 807-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el numeral 59.8 de artículo 59 de la Ley Universitaria precisa que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones el nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden no obstante, la modificación contractual, sin que requiera celebrar un nuevo contrato, solo puede darse en tres elementos: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios;

Que, el mismo artículo señala expresamente que la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio; la modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato y la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 392-2012-SERVIR/GPGRH, precisa que de esta manera, en un contrato administrativo sólo pueden ser modificados los aspectos no esenciales, esto es, aquellos que responden a la necesidad de una mejor organización del trabajo; y no aquellos aspectos trascendentales;

Que, el numeral 2.6 establece que: Así, el lugar, el tiempo y el modo pueden ser modificados, porque ello puede ser necesario para una mejor prestación de los servicios, pero dicha modificación debe ser razonable y no puede significar una alteración de condiciones contractuales esenciales. Una modificación hecha en esos términos, no requiere la suscripción de una adenda ni de un nuevo contrato;

Que, según el literal i) del numeral 6.1.4, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que aprueba el Documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; establece que es función de la Comisión Organizadora el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Informe N° 329-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 02 de julio de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, informa que de conformidad al Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), la plaza de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucionales es un cargo de confianza; Asimismo, precisa que de conformidad a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, son funciones de la Comisión Organizadora: "i). Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y personal administrativo";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio de 2024, mediante Acuerdo N° 807-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.- REMOVER** del cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, para una mejor prestación de los servicios, modificación razonable y no puede significar una alteración de condiciones contractuales respeto de su contraprestación por la Entidad. **Segundo. - PROMOVER** a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano para que asuma funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVA de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 03 de julio de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - REMOVER** del cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, siendo el último día de labores en el puesto el 02 de julio de 2024. Debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – UNAJ. Asimismo, expresar el agradecimiento por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Segundo. - PROMOVER** a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, para que asuma funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 03 de julio de 2024.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano.

**Artículo Cuarto. - REMITIR** a la Unidad de Recursos Humanos que adopte las acciones pertinentes de conformidad a lo dispuesto en el presente acto resolutivo e incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada, según corresponda.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABO. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
DGA  
URH  
OCII  
OCI  
Arch./2024.

